



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería - Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33.33.007.2017-00107

Demandante: Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A

Demandado: Universidad de Córdoba

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de Secretaría que antecede, donde se informa la impugnación presentada por la accionante -Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A-, contra la sentencia de tutela de fecha diecinueve (19) de mayo dos mil diecisiete (2017), de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por ser procedente se concederá la impugnación.

En virtud de lo expresado, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la accionante -Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A-, contra la sentencia de tutela de fecha diecinueve (19) de mayo dos mil diecisiete (2017), proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia. Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO,
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 60 a las partes de la
anterior providencia Hoy 26 MAY 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA,